

LEY N.º 903

Haberes del profesor y el jefe del laboratorio de Docimasia de la Escuela de Ingenieros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Nivélase el haber que percibe el profesor y el jefe del laboratorio de Docimasia de la Escuela de Ingenieros, con el que disfrutaban el profesor y el jefe del laboratorio de Metalurgia de la misma Escuela.

Artículo 2.º—Divídese en dos asignaturas los cursos de Mineralogía y de Geología y de Paleontología, formando una el de Mineralogía y otra, el de Geología y Paleontología, con el haber de ciento cincuenta libras, anuales, cada una.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ocho—A. B. LEGUÍA.—Francisco Alayza Paz Soldán.